

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada, sin que haya sido efectiva. Sírvase Proveer. Cali, 9 de febrero de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 174

Rad. 2019-00701

Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada SONIA AMIRA ESCOBAR DE ABADIA, en razón a que desconoce el lugar donde pueda ser citado y se de aplicación a lo, reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

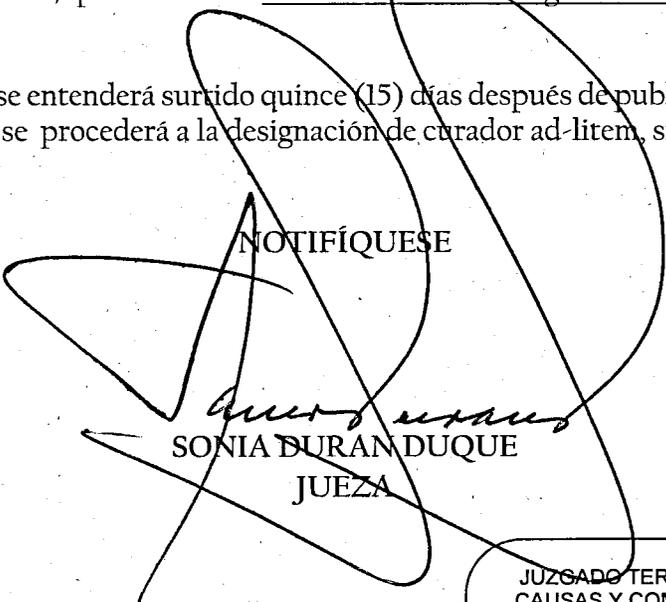
Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la señora SONIA AMIRA ESCOBAR DE ABADIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.955.706 en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURANDUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

16 FEB 2021

Fecha: _____ a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO